

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PÁRA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-001/2020 Y SU
ACUMULADO.

ACTORA: RUTH CALDERON BABÚN

DENUNCIADOS: ULISES MEJÍA HARO Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, siete de mayo dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento**, del día de la fecha, emitido por la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, Ponente en la presente causa, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja, así como copia certificada del oficio SEMUJER/DESPACHO/127/2021 Y del escrito remitido vía correo electrónico, ambos presentados por la secretaria de las mujeres. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. CHRISTIAN DOMINGO ALVAREZ CRUZ.



ACUERDO DE REQUERIMIENTO
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-01/2020 Y SU ACUMULADO

QUEJOSA: RUTH CALDERÓN BABÚN

DENUNCIADOS: ULISES MEJÍA HARO Y OTROS

MAGISTRADA: TERESA RODRÍGUEZ TORRES

Guadalupe, Zacatecas, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio y Cuenta María Consolación Pérez Flores da cuenta a la Magistrada Teresa Rodríguez Torres, con el estado procesal que guardan los autos, del cual se tiene que Claudia Guadalupe Valdés Díaz, no dio cumplimiento al requerimiento realizado el pasado cuatro de mayo; con el oficio SEMUJER/DESPACHO/127/2021¹ y con el escrito remitido vía correo electrónico ambos presentados por la Secretaria de la Mujeres, mediante los cuales en vía de cumplimiento de requerimiento proporciona el código de acceso y enlace para la video conferencia que habrá de impartirse en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, 32, fracción XIV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y por hechas las manifestaciones.

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría de las Mujeres por cumplido el requerimiento realizado, y toda vez que Claudia Guadalupe Valdés Díaz, no dio cumplimiento a lo solicitado y que ello no es obstáculo para la celebración de la videoconferencia señalada en autos, **notifíquese** personalmente a la misma el contenido de la información proporcionada por la Secretaria de las Mujeres, debiendo adjuntar para ello copia certificada de las documentales de referencia.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.


TERESA RODRÍGUEZ TORRES
MAGISTRADA


MARIA CONSOLACIÓN PÉREZ FLORES
SECRETARIA

¹ Escrito presentado en la Oficialía de Partes el cinco de mayo del presente año.